



**ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD**  
 "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación"  
 Directiva N° 009-2023-CG/SESNC aprobada por Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG

Entidad	Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
Periodo de Seguimiento	Del: 01/07/2023 al 31/12/2023

NÚMERO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	TIPO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	N° DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
008-2022-2-3793-SCE	HEPR	Rec. n.° 1.	Realice las acciones tendientes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades administrativas que correspondan, de los servidores de la División de Técnica Aduanera, Recaudación y Contabilidad de la Intendencia de Aduana de Ilo comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. (Conclusiones n.os 1, 2 y 3)	Implementada
016-2022-2-3793 - AC	Adm.	Rec. n.° 4.	Disponer que el jefe de la División de Técnica Aduanera, Recaudación y Contabilidad ejecute las acciones necesarias a fin de que los almacenes ubicados en la ZED de Ilo entreguen los vehículos usados que se encuentran en estado de abandono legal, tomando en consideración la normativa legal que existe al respecto, remitiendo a la jefatura de la Sección de Soporte Administrativo la relación de dichas mercancías para su recepción y traslado. Asimismo, comunicar a la referida Sección de Soporte Administrativo la relación de mercancías para su disposición. (Conclusión n.° 5)	En proceso
016-2022-2-3793 - AC	Adm.	Rec. n.° 5.	Disponer que el jefe de la División de Técnica Aduanera, Recaudación y Contabilidad, en coordinación con la INSI modifiquen en el Portal del Funcionario Aduanero del SDA y en el Portal Web de la SUNAT el cambio de canal de control de una DAM por reevaluación de riesgo. (Conclusión n.° 6).	Implementada
016-2022-2-3793 - AC	Adm.	Rec. n.° 6.	Disponer que la jefatura de la División de Técnica Aduanera, Recaudación y Contabilidad aplique los procedimientos e instructivos Archivísticos de la SUNAT aprobado con Resolución de Superintendencia n.° 297-2012/SUNAT de 14 de diciembre de 2012, con la finalidad de ordenar el acervo documentario, a fin de facilitar la ubicación de los documentos asegurando su conservación, así como establecer personal responsable de la custodia, conservación y actualización de las DAM a su cargo. (Conclusión n.° 7).	Implementada
033-2023-2-3793-SCE	HEPR	Rec. n.° 1.	Realizar las acciones tendientes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los servidores de la Oficina de Soporte Administrativo Loreto de la Intendencia de Aduana de Iquitos comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo con las normas que regulan la materia.	Implementada
2-3793-2023-0004	Adm.	Rec. n.° 1.	Realizar las acciones tendientes a fin de que la Intendencia Nacional de Recursos Humanos a través de su órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Intendencia de Aduana de Tumbes comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.	Implementada
2-3793-2023-0004	Adm.	Rec. n.° 2.	Disponer que la unidad orgánica respectiva de la SUNAT realice las coordinaciones respectivas con el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, para que a su vez dicha entidad gubernamental coordine con su par ecuatoriano y concretar de una vez la implementación del CEBAF Macará-La Tina, para su óptimo funcionamiento y/o puesta en marcha.	En proceso
2-3793-2023-0004	Adm.	Rec. n.° 3.	Disponer que la Unidad Ejecutora analice la propuesta alcanzada por la Gerencia de Mantenimiento, Servicios y Patrimonio respecto a la instalación del cerco perimétrico a fin de otorgar seguridad al PCA "El Alamo" a la mayor brevedad posible, y que la Intendencia Nacional de Administración disponga que la OSA Piura adopte las acciones pertinentes en el menor tiempo posible para mejorar el acceso y zona de revisión vehicular de dicho puesto de control	Implementada
2-3793-2023-0004	Adm.	Rec. n.° 4.	Disponer que la Intendencia Nacional de Administración mientras se implemente el CEBAF Macará - La Tina, adopte las acciones pertinentes para efectuar las reparaciones que resulten necesarias para recuperar la funcionalidad del PCA "La Tina" a fin de reducir el nivel de riesgo de fallos y/o daños humanos y materiales, lo que redundará en la mejora del servicio de control aduanero.	Implementada
2-3793-2023-0004	Adm.	Rec. n.° 5.	Disponer que el jefe (e) de la División de Control Operativo disponga que la Sección de Atención Fronteriza ejecute las acciones necesarias para realizar un análisis y evaluación de los vehículos peruanos que salieron al Ecuador con fines turísticos con salida temporal, cuyo plazo otorgado se encuentran vencido y pendiente de regularización, a fin de que se establezca su situación real actualizando de esta forma la información registrada en el MCV.	Implementada
2-3793-2023-0004	Adm.	Rec. n.° 6.	Disponer que el jefe (e) de la Sección de Atención Fronteriza de Tumbes exhorte a las supervisiones a su cargo ejercer un mayor control de los plazos de salida de vehículos nacionales con fines turísticos, a fin de regularizar y registrar oportunamente el retorno de estos, consignando información fidedigna.	Implementada
2-3793-2023-0004	Adm.	Rec. n.° 7.	Alcanzar al OCI SUNAT la documentación que acredite el retiro del personal de la renta a su cargo del Puesto de Control Aduanero de Zarumilla.	Implementada
2-3793-2023-0004	Adm.	Rec. n.° 8.	Disponer que las dependencias a su cargo adopten las acciones pertinentes para superar las situaciones que se mantienen pendientes de superar a fin de dar por corregido y/o implementado los mismos.	En proceso



**ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD**  
**"Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación"**  
Directiva N° 009-2023-CG/SESNC aprobada por Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG

<b>Entidad</b>	Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
<b>Período de Seguimiento</b>	Del: 01/07/2023 al 31/12/2023

NÚMERO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	TIPO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	N° DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
2-3793-2023-0004	Adm.	Rec. n.° 9.	Disponer que el jefe (e) de la División de Control Operativo disponga que la Sección de Atención Fronteriza adopte las acciones pertinentes para analizar y evaluar los vehículos extranjeros que ingresaron al país con fines turísticos, con fecha de vencimiento vencidos cuya salida o retorno al Ecuador se encuentra pendiente de regularización, a fin de establecer su situación legal real.	Implementada
2-3793-2023-0004	Adm.	Rec. n.° 10.	Disponer que la jefe (e) de la Sección de Soporte Administrativo en coordinación con la OSDENA y la Oficina de Soporte Administrativo Piura procedan a dotar a los Puestos de Control Aduanero "La Tina", "El Alamor" y "El Guineo" con las cámaras de video vigilancia a fin de proporcionar seguridad a los bienes patrimoniales y al recurso humano asignados a dichos puestos de control.	Implementada
2-3793-2023-0004	Adm.	Rec. n.° 11.	Disponer que la División de Control Operativo de la renta a su cargo, de prioridad a sus necesidades a fin de poder corregir o implementar la situación advertida por la comisión auditora, teniendo en cuenta la viabilidad a corto plazo.	Implementada
2-3793-2023-0004	Adm.	Rec. n.° 12.	Disponer que el jefe (e) de la Sección de Atención Fronteriza de Paita exhorte a las supervisiones a su cargo ejercer un mayor control de los plazos de ingreso al país de vehículos extranjeros con fines turísticos, a fin de regularizar y registrar oportunamente la salida y/o retorno a su país de origen.	Implementada
2-3793-2023-0004	Adm.	Rec. n.° 13.	Disponer que el jefe de la Sección de Atención Fronteriza de la Intendencia de Aduana de Paita ejecute las acciones necesarias para realizar la revisión selectiva de la información registrada en el Módulo de Control Vehicular e implementar en coordinación con las unidades orgánicas respectivas, un control respecto a los plazos otorgados a los vehículos de procedencia extranjera que ingresaron a territorio nacional con fines turísticos, a fin de regularizar todos aquellos casos que se encuentran con plazos vencidos.	Implementada
2-3793-2023-0004	Adm.	Rec. n.° 14.	Disponer que el jefe de la División de Control Operativo de la renta a su cargo, sin perjuicio de los memorándums de exhortación emitidos al personal responsable de registrar las actas de inspección en el módulo Sigeda para el cumplimiento adecuado de sus funciones, deje acreditado a través de algún medio probatorio la supervisión permanente ejercida a las labores que ejecute el personal designado para tal fin.	Implementada
2-3793-2023-0004	Adm.	Rec. n.° 15.	Disponer que la división de control operativo establezca que se ejecuten las acciones necesarias para dejar acreditado a través de algún medio de labores de supervisión que se realice al personal designado para registrar los vehículos de transporte de carga que son materia de control en el Centro Binacional de Atención Fronteriza CEBAF de la Intendencia de Aduana de Tumbes, independientemente de la División a la que pertenezcan, lo que garantizará una supervisión que incidirá para que los registros de ingreso y salida de los mismos se realicen correctamente y en su oportunidad en el MCV y no posteriormente vía regularización.	Implementada
2-3793-2023-0004	Adm.	Rec. n.° 16.	Disponer que la unidad orgánica competente efectúe en coordinación con la Intendencia Nacional de Sistemas de Información a efectos de evaluar el módulo de Control Vehicular y establecer alertas en el mismo, que permita prevenir a los colaboradores que utilizan el módulo en mención cuando ingresen una hora incorrecta que distorsione la trazabilidad de la secuencia del proceso de control de los vehículos tanto de turismo como de carga que ingresan o salen por los puntos fronterizos del territorio nacional.	Implementada
043-2023-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 1.	Realizar las acciones tendientes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Intendencia de Aduana de Tumbes, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.	Implementada
043-2023-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 2.	Disponer que la jefatura de la División de Control Operativo y las Secciones dependientes de ésta impartan instrucciones al personal a su cargo encargado de realizar el control de vehículos de carga que cuenten con tanque de combustible adicional, a fin de que se tomen acciones que correspondan.	En proceso
043-2023-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 3.	Disponer que el jefe de la División de Control Operativo instruya y supervise al personal a su cargo a fin de que se cumpla con la aplicación oportuna de las multas establecidas en la Ley de Delitos Aduaneros.	Implementada
043-2023-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 4.	Disponer que la jefatura de la División de Control Operativo adopte las medidas que permitan un adecuado y eficiente monitoreo de las mercancías detalladas en las Actas de Incautación en la modalidad de encomienda a efecto de evitar el riesgo de una inoportuna disposición de mercancías.	Implementada
043-2023-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 5.	Disponer que la jefatura de la División de Control Operativo supervise y controle el registro en el módulo Sigeda de los documentos relacionados a las Actas de inmovilización-incautación a fin de contar con información real para la trazabilidad de los mismos.	Implementada



**ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD**  
 "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación"  
 Directiva N° 009-2023-CG/SESN aprobado por Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG

Entidad	Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
Periodo de Seguimiento	Del: 01/07/2023 al 31/12/2023

NÚMERO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	TIPO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	N° DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
043-2023-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 6.	Disponer que la Jefatura de la División de Control Operativo supervise e instruya al personal a su cargo, a fin de que se cumpla con la oportuna aplicación de las multas establecidas en la Ley de Delitos Aduaneros.	Implementada
043-2023-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 7.	Disponer que la Jefatura de la División de Control Operativo instruya al personal a cargo de la elaboración de las Resoluciones de División vinculadas a actas de incautación de mercancías en calidad de encomiendas, que tengan diligencia a fin de no incurrir en incongruencias en la emisión de Resoluciones de Determinación y agotar los medios necesarios hasta lograr la identificación de los infractores y / o responsables en caso de corresponder la aplicación de la sanción de multa.	Implementada
043-2023-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 8.	Disponer que el jefe de la División de Control Operativo supervise y controle el registro en el módulo Sigeda de los documentos vinculados a las Actas de inmovilización-incautación a fin de contar con información real que permita la trazabilidad de los mismos.	Implementada
065-2023-2-3793-SCE	HEPR	Rec. n.° 1.	Realizar las acciones tendientes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, del funcionario y servidor de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria/Intendencia de Aduana de Puno, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.	Implementada
068-2023-2-3793-SCE	HEPR	Rec. n.° 1.	Realizar las acciones tendientes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan de los funcionarios y servidores de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria / Intendencia de Aduana de Puno, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo con las normas que regulan la materia.	Pendiente
068-2023-2-3793-SCE	HEPR	Rec. n.° 2.	Evaluar el inicio de las acciones legales contra los servidores comprendidos en los hechos de las irregularidades del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que corresponda.	Implementada
69-2023-3793-SCE	HEPR	Rec. n.° 1.	Disponer, a través de la Procuraduría Pública de la SUNAT que ejerce la representación legal para la defensa jurídica de los intereses del estado, el inicio de las acciones penales contra los funcionarios comprendidos en los hechos de la irregularidad n.° 1 del Informe de Control Específico con la finalidad de que se determinen las responsabilidades que correspondan. Hacer de conocimiento a la Intendencia Nacional de Recursos Humanos los hechos administrativos detallados en la irregularidad n.° 1 del Informe de Control Específico, sin perjuicio de adoptar las acciones que estime convenientes de acuerdo con su competencia funcional.	Pendiente
073-2023-2-3793-SCE	HEPR	Rec. n.° 1.	Realizar las acciones tendientes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, al funcionario de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria/Intendencia de Aduana de Puno, comprendido en el hecho de la irregularidad del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia (Conclusión n.° 1)	Implementada
073-2023-2-3793-SCE	HEPR	Rec. n.° 2.	Iniciar la acción penal contra el funcionario de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria / Intendencia de Aduana de Puno, comprendido en el hecho de irregularidad del presente Informe de Control Específico. (Conclusión n.° 1)	Implementada
078-2023-2-3793-SCE	HEPR	Rec. n.° 1.	Realizar las acciones tendientes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los colaboradores de la División de Técnica Aduanera, Recaudación y Contabilidad de la Intendencia de Aduana de Mollendo comprendidos en los hechos de las irregularidades del presente Informe de Control Específico, de acuerdo con las normas que regulan la materia. (Conclusiones nos. 1 y 2)	Implementada
078-2023-2-3793-SCE	HEPR	Rec. n.° 2.	Iniciar las acciones penales contra los colaboradores de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria / Intendencia de Aduana de Mollendo, comprendidos en los hechos de las irregularidades del presente Informe de Control Específico. (Conclusiones n.° 1 y 2)	Implementada



**ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD**  
 "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación"  
 Directiva N° 009-2023-CG/SESNC aprobada por Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG

Entidad	Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
Periodo de Seguimiento	Del: 01/07/2023 al 31/12/2023

NÚMERO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	TIPO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	N° DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
11-2022-2-3793-SCE	Adm.	Rec. n.° 2.	Al Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria 2. Disponer que el Procurador Público de la SUNAT, inicie las acciones legales civiles contra la funcionaria y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad en el presente informe de control específico.	En proceso
018-2022-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 7.	7. Disponer que el jefe de la Sección de Soporte Administrativo de la Intendencia de Aduana de Mollendo cautele el adecuado almacenamiento de los costales que contienen el bien perecible (maíz) y acelere las gestiones para su destrucción a fin de no afectar la salud del personal.	Implementada
018-2022-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 8.	8. Disponer a través del jefe de la Oficina de Soporte Administrativo de la Intendencia de Aduana de Tumbes que el supervisor encargado del almacén efectúe las medidas conducentes a cautelar la infraestructura, equipos y bienes del almacén, en tanto se ejecute el proyecto de inversión IOARR n° CUI 2481712 "Remodelación del almacén del puesto de control quebrada Carpitas".	En proceso
018-2022-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 9.	9. Disponer que a través del jefe de la Oficina de Soporte Administrativo de la Intendencia de Aduana de Tumbes el supervisor encargado del almacén efectúe la identificación de los bienes con el etiquetado correspondiente y que cautele la conservación de estos bienes considerando que se encuentran en cadena de custodia.	Implementada
018-2022-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 10.	10. Disponer que a través del jefe de la Oficina de Soporte Administrativo de la Intendencia de Aduana de Tumbes se adopte en forma prioritaria las medidas que permitan cautelar la custodia del combustible a efecto de evitar la ocurrencia de situaciones de emergencia que afecten la salud del personal del almacén.	En proceso
018-2022-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 13.	13. Disponer a través del jefe de la Sección de Soporte Administrativo de la Intendencia de Aduana de Ilo la revisión de la ubicación física de los bienes para que concuerde con la información del SIA, asimismo, asigne una ubicación y código a aquellos bienes con código provisional "1000" teniendo en cuenta que la recepción de los bienes data desde el año 2016.	Implementada
018-2022-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 14.	14. Disponer que el jefe de la Sección de Soporte Administrativo de la Intendencia de Aduana de Ilo realice las gestiones para la mejora de la infraestructura y herramientas tecnológicas del almacén ubicado en la empresa JAS Almacenes S.A.	En proceso
045-2023-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 1.	Realizar las acciones tendientes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la División de Almacenes de la Gerencia de Almacenes de la Intendencia Nacional de Administración, comprendidos en el hecho observado del presente Informe de Auditoría, de acuerdo con las normas que regulan la materia.	Implementada
045-2023-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 2.	Disponga que el Gerente de Almacenes comunique a la División de Almacenes que cautele el cumplimiento de las disposiciones relacionadas a la denuncia policial por motivos de robo, hurto o faltante de mercancías, debiendo ser informada a las instancias pertinentes que señala la normativa vigente, dentro de los plazos establecidos	Implementada
045-2023-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 3.	Disponga que el Gerente de Almacenes comunique a la División de Almacenes ejecute las medidas que le permitan cautelar adecuadamente las condiciones de almacenamiento, custodia y seguridad de las mercancías en el Almacén Lurín 2 respecto a los ambientes, funcionamiento de los sistemas de videovigilancia, marcación de asistencia del personal que ingresa y se retira de dicho almacén, así como, evaluar la designación de un personal responsable, entre otras medidas, a fin de prevenir situaciones de hurto como las comentadas en el presente informe.	Implementada
045-2023-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 5.	Disponer que el jefe de la Sección de Soporte Administrativo de Madre de Dios efectúe las gestiones correspondientes para la destrucción de la ropa de segundo uso en mal estado y de la mercancía prohibida (Tecnopor) que se mantiene en custodia.	Implementada
045-2023-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 6.	Disponer que el jefe de la Sección de Soporte Administrativo de Madre de Dios efectúe el seguimiento para la ejecución de la Orden de Servicio n.° 2023S05119 sobre el servicio de mantenimiento preventivo del sistema de videovigilancia.	Implementada
045-2023-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 7.	Disponer que el jefe de la Sección de Soporte Administrativo de Madre de Dios comunique al personal a su cargo que las copias de las resoluciones de mercancías sean remitidas directamente al Órgano de Control Institucional de las entidades beneficiarias o a la Contraloría General de la República en caso la entidad no cuente con OCI	Implementada



ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD  
 "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación"  
 Directiva N° 009-2023-CG/SESNAC aprobada por Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG

Entidad	Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
Período de Seguimiento	Del: 01/07/2023 al 31/12/2023

NÚMERO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	TIPO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	N° DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
045-2023-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 8.	Disponer que el jefe de la Oficina de Soporte Administrativo de Tacna recuerde a su personal el cumplimiento del Procedimiento de Adjudicación, donación y destino de bienes-Versión 1, aprobado con resolución de Superintendencia n.° 201-2020-SUNAT/8B0000, en relación a que los informes que sustentan las resoluciones de adjudicación contengan las recomendaciones de la Comisión de Supervisión sobre la atención total o parcial de la adjudicación y que en las Hojas de Calificación se consignen la atención de solicitudes anteriores de adjudicación.	Implementada
045-2023-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 9.	Disponer que la División de Servicios al Contribuyente evalúe la programación de una visita de verificación de domicilio fiscal de la institución sin fines de lucro comprendida en la recomendación teniendo en cuenta que en el domicilio fiscal declarado funciona otra empresa y ninguna persona dio referencia de la institución sin fines de lucro.	Implementada
059-2023-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 1.	Realizar las acciones tendentes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, del servidor y de la entonces funcionaria de la División de Servicios al Contribuyente II de la Gerencia de Servicios al Contribuyente de la Intendencia Lima, comprendidos en el hecho observado del presente Informe de Auditoría, de acuerdo con las normas que regulan la materia.	Implementada
059-2023-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 2.	Disponga que la Gerencia de Servicios al Contribuyente comunique a la División de Servicios al Contribuyente II y supervisiones que la conforman, cautelar el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con el uso adecuado de las cuentas de acceso asignadas exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones.	Implementada
059-2023-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 3.	Disponga que la Gerencia de Fiscalización II comunique a la División de No Contenciosos que previamente a la remisión de los cheques por concepto de devoluciones de impuestos a la Gerencia de Servicios al Contribuyente, verifique que las respectivas resoluciones de intendencia que aprobaron las devoluciones se encuentren notificadas a los contribuyentes	Implementada
059-2023-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 4.	Disponga que la Gerencia de Fiscalización II comunique a la División de Programación de Fiscalización notifique a los contribuyentes el recojo de las 96 garantías vencidas; y a la Gerencia de Soporte Administrativo prosiga con los trámites de la devolución de las 18 garantías vencidas a las entidades financieras que las emitieron y/o las derive para su archivo; asimismo, que cautelen el cumplimiento de la Circular n.° 003-2017-SUNAT/5B0000 respecto a la devolución de las garantías.	Implementada
059-2023-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 5.	Disponga que la Gerencia de Fiscalización II comunique a la División de No Contenciosos y sus supervisiones el cumplimiento de la Circular n.° 003-2019-SUNAT/7B0000 "Control y Seguimiento del Acceso al Sistema de Información General de Consultas (SIGCO)", sobre la elaboración de los informes semestrales en el plazo establecido.	Implementada
059-2023-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 6.	Disponga que la Gerencia de Servicios al Contribuyente comunique a la División de Servicios al Contribuyente II el cumplimiento de la Circular n.° 10-2019-SUNAT/7B0000 "Procedimiento administrativo de devolución mediante cheques no negociables, Notas de Crédito Negociables, órdenes de pago del sistema financiero y abono en cuenta o de ahorros" sobre el registro en el sistema RSIRAT de la fecha de entrega de los cheques a los contribuyentes en el plazo establecido.	Implementada



**ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD**  
 "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación"  
 Directiva N° 009-2023-CG/SESNAC aprobada por Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG

Entidad	Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
Periodo de Seguimiento	Del: 01/07/2023 al: 31/12/2023

NÚMERO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	TIPO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	N° DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
104-2021-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 4.	"Al Superintendente Nacional: Disponer que, el Procurador Público de la SUNAT en coordinación con la Superintendente Nacional Adjunta de Aduanas e Intendente de Aduana de Puno, efectúe las acciones que permitan la disposición de las mercancías, específicamente vehículos automotores que se encuentran en la jurisdicción de la Intendencia de Aduana de Puno, considerando lo indicado en los comentarios del presente informe, a fin de no afectar la operatividad aduanera y tributaria".	Implementada
104-2021-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 5.	"Al Superintendente Nacional: Disponer que, el Procurador Público de la SUNAT en coordinación con el Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas, efectúe las acciones que permitan la disposición de mercancías que se encuentran por más de 20 años en el almacén de la Gerencia de Almacenes, considerando lo indicado en los comentarios del presente informe, a fin de no afectar la operatividad aduanera y tributaria".	Implementada
104-2021-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 7.	"Al Superintendente Nacional: Disponer que, el Intendente Nacional de Sistemas de Información en coordinación con la Superintendente Nacional Adjunta de Aduanas efectúe las acciones que permitan el control de las mercancías en abandono legal y comiso administrativo en la jurisdicción de las Intendencias de Aduana Marítima del Callao y la Intendencia de Aduana Aérea y Postal del Callao, permitiendo que esta información sea transparente a través de la herramienta informática que se utilice y que se adapte a la funcionalidad y operatividad de las referidas Intendencias".	Implementada
104-2021-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 11.	"Al Intendente de Aduana de Puno: Disponer que, el jefe de la Oficina de Soporte Administrativo de la Intendencia de Aduana de Puno ponga a disposición del sector competente los mencionados productos peligrosos que actualmente se encuentran bajo su custodia en el almacén de Justicia, en coordinación con la autoridad respectiva, a efecto de establecer la fecha en que procederá al retiro de estos, en salvaguarda de la seguridad y bienestar de los colaboradores".	Implementada
018-2022-3-0044-RDS	Finac.Presp.	Rec. n.° 1.	Al Titular de la Entidad: A fin de cumplir con los lineamientos previstos en las normas internacionales de contabilidad NIC SP 01 y 30 y las disposiciones dictadas mediante Decreto Legislativo 1438 Ley del Sistema Nacional de Contabilidad, entre otros, disponer a los funcionarios del área de contabilidad en coordinación con los entes competentes administrativos, el diseño de adecuadas políticas contables de revelación bajo el marco normativo previsto en la citada regulación. Por otra parte, respecto a la devolución de los saldos de balance requeridos por el Tesoro Público, adoptar las provisiones necesarias para definir el importe a transferir incluidos los intereses establecidos, considerando que están destinados para fines sociales u otros gastos del Estado.	Implementada
020-2023-3-0044-RDS	Finac.Presp.	Rec. n.° 1.	Al Titular de la Entidad: Al funcionario responsable de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora-001-SUNAT, efectúe la revisión de los cálculos realizados y evalúe la pertinencia de la actualización de la Valorización del laudo arbitral (Pliego de reclamos 2008-2009-SINAUT), tomando en cuenta los avances y resultados del proceso de impugnación interpuesto por la Procuraduría Pública, quien ha solicitado la nulidad del Laudo Arbitral.	Implementada
020-2023-3-0044-RDS	Finac.Presp.	Rec. n.° 2.	Al Titular de la Entidad: A la Intendencia Nacional de Formulación de Inversiones y Finanzas (INFI) para que a su vez instruya a la División de Contabilidad de Gastos que, en coordinación con la Intendencia Nacional de Sistemas (INSI), definir la política contable de las Inversiones en software (activos intangibles) considerando la Directiva No 005-2022-EF/51.01, la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público (NICSP) 31 Activos Intangibles, edición 2020, aprobada por la Resolución Directoral No 10-2021.EF/51.01, y demás disposiciones sobre la materia que conforman el marco normativo de información financiera aplicable a los activos intangibles señalados en el presente reporte, que permita efectuar la estimación de la vida útil de los software, a fin de determinar la razonabilidad de la cuenta Activos Intangibles y cumplir con lo dispuesto en el marco normativo expuesto.	En proceso
019-2023-3-0044-RDS	Finac.Presp.	Rec. n.° 1.	Al Titular de la Entidad: Al funcionario responsable de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora-001-SUNAT, efectúe la revisión de los cálculos realizados y evalúe la pertinencia de la actualización de la Valorización del laudo arbitral (Pliego de reclamos 2008-2009-SINAUT), tomando en cuenta los avances y resultados del proceso de impugnación interpuesto por la Procuraduría Pública, quien ha solicitado la nulidad del Laudo Arbitral.	Implementada
019-2023-3-0044-RDS	Finac.Presp.	Rec. n.° 2.	Al Titular de la Entidad: A la Intendencia Nacional de Formulación de Inversiones y Finanzas (INFI) para que a su vez instruya a la División de Contabilidad de Gastos que, en coordinación con la Intendencia Nacional de Sistemas (INSI), definir la política contable de las Inversiones en software (activos intangibles) considerando la Directiva No 005-2022-EF/51.01, la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público (NICSP) 31 Activos Intangibles, edición 2020, aprobada por la Resolución Directoral No 10-2021.EF/51.01, y demás disposiciones sobre la materia que conforman el marco normativo de información financiera aplicable a los activos intangibles señalados en el presente reporte, que permita efectuar la estimación de la vida útil de los software, a fin de determinar la razonabilidad de la cuenta Activos Intangibles y cumplir con lo dispuesto en el marco normativo expuesto.	En proceso
074-2023-OCI/3793-AOP	Acción de Oficio Posterior	Rec. n.° 1.	La Gerencia de Gestión del Empleo en representación de la MAA (La Máxima Autoridad Administrativa de la Entidad as la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas - SNAAF) no registró las diferencias entre el total de sujetos obligados a presentar Declaración Jurada de Intereses 2021-2022 en el SIDJ reportado por ésta y el informado por la CGR, con lo que se debe tomar en cuenta las situaciones advertidas en el presente informe.	En proceso
072-2023-OCI/3793-AOP	Acción de Oficio Posterior	Rec. n.° 1.	La entidad registró en el ejercicio 2022, a través del Sistema de Declaraciones Juradas en línea - SIDJ de la Contraloría General de la República, los datos de 124 sujetos no obligados a la presentación de la Declaración Jurada de Ingresos, y de Bienes y Rentas	En proceso
79-2023-2-3793-SCE	HEPR	Rec. n.° 1.	"Realizar las acciones tendientes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan a los servidores comprendidos en los observados del presente Informe de Control Específico".	En proceso
84-2023-2-3793-SCE	HEPR	Rec. n.° 1.	"Realizar las acciones tendientes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan a los servidores comprendidos en los observados del presente Informe de Control Específico".	En proceso
95-2023-OCI/3793-AOP	Acción de Oficio Posterior	Rec. n.° 1.	"Al Superintendente Nacional: Adoptar las acciones correspondientes a efectos de garantizar que la Intendencia Nacional de Recursos Humanos a través de la Gerencia de Gestión del Empleo realice el seguimiento a la Presentación de sus Declaraciones Juradas de Ingresos y de Bienes y Rentas de los sujetos obligados a la presentación de la DJBR, y la determinación de responsabilidades en caso de incumplimiento, para lo cual se debe tomar en cuenta las situaciones advertidas en el presente informe.	En proceso
98-2023-OCI/3793-SCE	HEPR	Rec. n.° 1.	"Realizar las acciones tendientes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan a los servidores comprendidos en los observados del presente Informe de Control Específico".	En proceso
101-2023-2-3793-SCE	HEPR	Rec. n.° 1.	Al Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria: Realizar las acciones tendientes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan al servidor comprendido en los hechos observados del presente Informe de Control Específico.	En proceso

ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD  
"Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación"  
Directiva N° 009-2023-CG/SESNC aprobada por Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG

Entidad:	Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
Período de Seguimiento:	Del: 01/07/2023 al 31/12/2023

NÚMERO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	TIPO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	N° DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
103-2023-OCI/3793-AOP	Acción de Oficio Posterior	Rec. n.° 1.	"Al Titular de la entidad: Adoptar las acciones correspondientes en el ámbito de su competencia, a fin de atender los hechos con indicio de irregularidad como resultado de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan."	En proceso





**ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD**  
**"Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación"**  
 Directiva N° 009-2023-CG/SESNC aprobada por Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG

<b>Entidad</b>	Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
<b>Período de Seguimiento</b>	Del: 01/07/2023 al 31/12/2023

NÚMERO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	TIPO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	N° DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
134-2020-2-3793-SCE	HEPR	Rec. n.° 2.	Se inician contra los funcionarios señalados en el Apéndice N°1 del presente Informe, las acciones de recupero por la vía administrativa de los costos arbitrales, intereses legales y servicio de diagnóstico asumidos por la SUNAT en cumplimiento del laudo arbitral; en caso no sea posible por dicha vía se inician las acciones legales correspondientes a través de los órganos que ejercen la representación legal para la defensa judicial de los intereses del Estado.	Pendiente
26-2022-CG/3793-AC	Auditoría de Cu	Rec. n.° 3.	Considerar en la elaboración de las especificaciones técnicas y términos de referencia de las contrataciones vinculadas a los proyectos institucionales a cargo de la UEMSI, que contemplen ejecución de obras, las disposiciones internas de la unidad orgánica competente a cargo de la aprobación de los expedientes técnicos de obra.	Implementada
26-2022-CG/3793-AC	Auditoría de Cu	Rec. n.° 4.	Disponer que el Coordinador Técnico adopte las medidas conducentes a garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los documentos de licitación para garantizar la calidad de los entregables por parte del oferente NUCTECH COMPANY LIMITED en el marco de la LPI n.° 02-2020-SUNAT/BID.	Implementada
26-2022-CG/3793-AC	Auditoría de Cu	Rec. n.° 5.	Disponer que en las evaluaciones que se realizan en el marco de los procesos de contratación, vinculados a los proyectos institucionales a cargo de la UEMSI SUNAT, se verifique la evidencia documentada por cada requisito evaluado que acredite su cumplimiento, en concordancia con los documentos de licitación correspondientes.	Implementada
26-2022-CG/3793-AC	Auditoría de Cu	Rec. n.° 6.	Disponer que la Coordinación Técnica implemente mecanismos de control sobre los cambios y ajustes en las especificaciones técnicas de los procesos de contratación a su cargo, que garanticen la consistencia y coherencia de las características técnicas establecidas en cada versionamiento.	Implementada
26-2022-CG/3793-AC	Auditoría de Cu	Rec. n.° 7.	Disponer la actualización del Manual de Operaciones del Proyecto y Manual de Operaciones de la UEMSI a fin de que sus disposiciones sobre el Plan de Ejecución Plurianual, Plan Operativo Anual y Plan de Adquisiciones sean concordantes con el contenido de sus documentos de gestión.	Implementada
26-2022-CG/3793-AC	Auditoría de Cu	Rec. n.° 8.	Disponer la determinación de los criterios y requisitos para determinar los "elementos de equipos complejos" y su incorporación en las disposiciones normativas que rigen las contrataciones a su cargo.	Implementada
26-2022-CG/3793-AC	Auditoría de Cu	Rec. n.° 10.	Desarrollar un cronograma de actividades con el fin de gestionar e instalar los equipos de detección de material radioactivo en las instalaciones de APM Terminals Callao, en alineación con el Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de los Estados Unidos de América, en materia de cooperación para fortalecer la seguridad de los contenedores de carga, informando sobre su ejecución y resultado a este Órgano de Control Institucional.	Inaplicable
26-2022-CG/3793-AC	Auditoría de Cu	Rec. n.° 11.	Disponer a través de la División de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el marco de sus competencias, se identifique las condiciones de riesgo a las que están expuestas el personal de la entidad que opera los equipos de inspección no intrusiva (que emiten radiación) y se gestione las acciones necesarias para garantizar y asegurar su protección en la ejecución de sus labores.	En proceso
26-2022-CG/3793-AC	Auditoría de Cu	Rec. n.° 12.	Disponer se realicen las gestiones que correspondan para brindar el equipamiento del dispositivo para el control efectivo del límite de dosis ocupacional anual de radiación al personal que opera el escáner móvil Reflection Rapiscan.	Implementada
26-2022-CG/3793-AC	Auditoría de Cu	Rec. n.° 2.	Desarrollar la implementación de controles que permitan detectar material radioactivo que se traslade ilícitamente a través del Puerto de Paita y Complejo Fronterizo de Santa Rosa en Tacna, evaluando la aplicación del "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de los Estados Unidos de América para la entrega de equipos detectores de radioactividad".	Inaplicable



**ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD**  
**"Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación"**  
 Directiva N° 009-2023-CG/SESNC aprobada por Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG

<b>Entidad</b>	Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
<b>Periodo de Seguimiento</b>	Del: 01/07/2023 al 31/12/2023

NÚMERO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	TIPO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	N° DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
44-2023-CG/3793-AC	Adm.	Rec. n.° 1.	Solicitar a las aduanas operativas de la entidad que evalúen, previo un análisis de riesgo, el uso e importancia de custodiar las garantías en una Caja Fuerte, considerando las buenas prácticas de la DTARC Puno.	Implementada
44-2023-CG/3793-AC	Adm.	Rec. n.° 2.	Exhortar al personal encargado a realizar un control más exhaustivo y diligente en cuanto a la aceptación, renovación, canje, devolución y/o ejecución de las garantías ceñido a los procedimientos vigentes	Implementada
44-2023-CG/3793-AC	Adm.	Rec. n.° 3.	Evaluar el plazo en el sistema RSIRAT para la edición de las alertas sobre la renovación de las cartas fianza y coordinar con las áreas operativas el registro de los destinatarios que deberían recibir las referidas alertas, de acuerdo con sus funciones, a fin de asegurar la gestión oportuna de la renovación y/o sustitución de las cartas fianza, y solicite a la INSI las modificaciones correspondientes en el RSIRAT.	Implementada
44-2023-CG/3793-AC	Adm.	Rec. n.° 4.	Establecer un cronograma para la migración del sistema Fisca Process a la plataforma informática que administra la Intendencia Nacional de Sistemas de Información según los lineamientos informáticos de seguridad, desarrollo y documentación	Implementada
44-2023-CG/3793-AC	Adm.	Rec. n.° 5.	Solicitar a la INSI encaminar acciones prioritarias que permitan superar las deficiencias y errores del Módulo de Control de Garantías presentados en el informe, asimismo proyectar a que el referido modulo se alinee con el nuevo Documento Normativo Interno (DONI) de Garantías Aduanas Operativas que se viene trabajando - documento que reemplazaría al RECA-PE.03.03.	Implementada
44-2023-CG/3793-AC	Adm.	Rec. n.° 6.	Solicitar a la INSI encaminar acciones prioritarias que permitan superar las deficiencias y errores del Módulo de Control de Garantías presentados en el informe, asimismo proyectar a que el referido modulo se alinee con el nuevo Documento Normativo Interno (DONI) de Garantías Aduanas Operativas que se viene trabajando - documento que reemplazaría al RECA-PE.03.03.	Implementada
44-2023-CG/3793-AC	Adm.	Rec. n.° 7.	Disponer que se concluya y se ponga en producción los nuevos Documentos Normativos Interno (DONI) sobre Garantías de Aduanas Operativas y Sistema de Garantías Previas a la Numeración de la Declaración, que reemplazarían a la RECA-PE.03.03 y RECA-PE.03.06, que actualmente se encuentran en proceso de elaboración y aprobación respectivamente.	En proceso
44-2023-CG/3793-AC	Adm.	Rec. n.° 8.	Disponer se realice una evaluación sobre la posibilidad de implementar un sistema informático para la gestión y control de las cartas fianza otorgadas por los contribuyentes en el procedimiento de cobranza coactiva, en la solicitud de devolución del saldo a favor materia de beneficio (exportadores) y en el registro del operador de servicio electrónico. Asimismo, considerar en la mencionada evaluación que el sistema a implementar permita realizar el control y seguimiento de cartas fianza que actualmente se ha incluido en los sistemas Fiscapro en Fisca Process desarrolladas por las áreas operativas mencionadas en las conclusiones 1 y 4, y que podrían desplegarse a nivel nacional.	Implementada
44-2023-CG/3793-AC	Adm.	Rec. n.° 9.	Culminar la migración que se encuentra en proceso de ejecución sobre el sistema Fiscapro y su base de datos, hacia los servidores administrados por dicha intendencia, con el fin de asegurar la operatividad informática y la información gestionada por el referido sistema.	Implementada
44-2023-CG/3793-AC	Adm.	Rec. n.° 10.	Coordinar con las unidades operativas afectadas, indicadas en los cuadros n.° 04 y 05, priorizando la atención de los requerimientos pendientes relacionadas a las deficiencias y/o errores que presenta el Módulo de Control de Garantías y el Sistema de Garantías Previas.	En proceso

ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD  
 "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación"  
 Directiva N° 009-2023-CG/SESNC aprobada por Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG

Entidad	Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
Periodo de Seguimiento	Del: 01/07/2023 al 31/12/2023

NÚMERO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	TIPO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	N° DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
44-2023-CG/3793-AC	Adm.	Rec. n.° 11.	Evaluar la emisión de la Resolución de Superintendencia o norma de rango similar que regule el procedimiento de la presentación de la carta fianza en el recurso de apelación a fin de garantizar que los colaboradores encargados de la revisión y evaluación de dicho documento, verifiquen los requisitos y condiciones que deben cumplir.	Implementada
44-2023-CG/3793-AC	Adm.	Rec. n.° 12.	Disponer a través de la División de Programación de Fiscalización (DPF) de la Gerencia de Fiscalización II, se implemente en el sistema Fisca Process las alertas de vencimiento de cartas fianza.	Implementada
064-2023-2-3793-SCE	HEPR	Rec. n.° 1.	PROVISIÓN DE 5808 COMPUTADORAS PORTÁTILES DELL LATITUDE 7420 NO CONSIDERÓ LA NECESIDAD REAL DE LA ENTIDAD; EL PERFIL NI FUNCIONES DE LOS USUARIOS FINALES, OCASIONANDO QUE EXISTAN EQUIPOS PENDIENTES DE DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN, AFECTANDO EL PERIODO DE VIDA ÚTIL, GENERANDO ADQUISICIONES DE ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE ESTOS USUARIOS, INCREMENTANDO EL COSTO DE SU ADQUISICIÓN E INCUMPLIENDO LOS OBJETIVOS DE CONTRATACIÓN Y SU FINALIDAD PÚBLICA.	Pendiente
075-2023-2-3793-SCE	HEPR	Rec. n.° 1.	Realizar las acciones tendentes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.	Pendiente

